



# UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

## RESOLUCIÓN RECTORAL **4333-1** 07 SET. 2017

Por la cual se crean los Comités para el *“Proyecto Complejo de Salud - Potencial de Expansión de la Infraestructura en Salud de la Universidad de Antioquia”*.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en los literales a) b) y c) del artículo 42 del Acuerdo Superior 01 de 1994 –Estatuto General- y,

### CONSIDERANDO QUE:

1. El Plan de Desarrollo de la Universidad para el período 2017-2027, aprobado por el Consejo Superior Universitario en sesión del 25 de julio de 2017 y contenido en el Acuerdo 444 de igual fecha, tiene en sus objetivos fundamentales, articular la investigación y la extensión a la docencia en y entre programas de pregrado y posgrado de excelencia, para la formación humanista e integral comprometida y conectada con el mundo, para lo cual se requiere, entre otros, generar las condiciones administrativas, disponer de una infraestructura física y tecnológica que lo permita.
2. Los edificios que albergan los programas de salud se encuentran completamente saturados en su ocupación, agravados por ser edificaciones vetustas, convirtiéndose esto en un obstáculo para el crecimiento y desarrollo de las actividades misionales de la Universidad, en el marco del Aseguramiento de la Calidad en Salud y Educación, para lo que se requiere incrementar la capacidad académica y científica en salud de la Universidad de Antioquia y su impacto en la sociedad para mejorar la competitividad en la región y en el país.
3. Las anteriores tareas requieren grandes esfuerzos institucionales y además contar con voluntades, tanto de la academia, como de la administración, el sector político y gubernamental, con recursos financieros suficientes y con una normatividad estable, en un ambiente de gobernabilidad favorable, autonomía y cultura de la excelencia.



4. Como alternativa se plantea la construcción de un nuevo complejo de salud como una opción de ampliar la infraestructura física para el trabajo académico y científico en salud, a partir de una infraestructura que permita el aprovechamiento de los recursos y facilidades ya existentes en el sector, y los planeados y proyectados por la ciudad.
  
5. El proyecto denominado Complejo de Salud es una oportunidad de innovar en educación en salud, implementación de servicios para el área, una oportunidad de ciudad y un escenario de aprendizaje producción de conocimiento académico y científico de la Universidad de Antioquia.
  
13. En reunión del 19 de julio de 2017, la Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros del Consejo Superior Universitario recomendó ante el Consejo Superior Universitario, celebrar un contrato de mandato con la Corporación Interuniversitaria de Servicios, para administrar los recursos destinados para los diseños y estudios arquitectónicos, urbanísticos y técnicos del denominado *Complejo de la Salud*. Dicha recomendación fue acogida en la plenaria del Consejo Superior, en reunión del 25 de julio de 2017.
  
14. Se requiere de un comité de dirección que determine políticas de administración, control, evaluación del proyecto, gestione recursos, y de cuenta de la ejecución del proyecto al máximo órgano de gobierno de la Institución, así mismo, de un comité académico que defina la ocupación, necesidades, áreas, especificaciones y usuarios del complejo, realizar recomendaciones, proponer modelos académicos, además de un comité que, evalúe, prepare informes y coordinar las diferentes actividades operativas y financieras necesarias para el desarrollo que genere el proyecto, por lo anterior,



**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. Creación y conformación del Comité de Dirección administrativa y financiera del Complejo de la Salud:** Crear un Comité de Dirección para el proyecto Complejo de Salud, la cual estará conformada así:

- a. El Rector o su delegado, quien la presidirá
- b. El Vicerrector Administrativo o su delegado
- c. El Vicerrector de Docencia o su delegado
- d. El Director de Planeación y Desarrollo Institucional o quien haga sus veces
- e. El Jefe de la División de Infraestructura Física o quien haga sus veces
- f. El Director General del proyecto Complejo de la Salud
- g. La Gerencia Técnica del proyecto Complejo de Salud

**ARTÍCULO 2. Secretaría Técnica del Comité de Dirección del Complejo de la Salud.** La secretaria del Comité de Dirección del Complejo de la Salud la hará el Jefe de la División de Infraestructura Física o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO 3. Reuniones del Comité de Dirección del Complejo de la Salud.** El Comité se reunirá mensualmente de manera ordinaria y, extraordinariamente, cuando sea convocada por el presidente.

**ARTÍCULO 4. Funciones del Comité de Dirección del Complejo de la Salud.** Las funciones de la Junta Directiva serán:

- a. Establecer las políticas generales para la administración del proyecto.
- b. Gestionar recursos a nivel nacional o internacional.
- c. Recibir la información de la dirección sobre el avance del proyecto e impartir las órdenes que sean necesarias para continuar con el desarrollo del mismo.
- d. Conocer los alcances y especificaciones de los contratos de estudios y diseños como de la obra y dar sus recomendaciones a los organismos de la Universidad.
- e. Aprobar el organigrama del proyecto COMPLEJO DE SALUD y las funciones que cada organismo deba tener.
- f. Conocer y aprobar el presupuesto de la obra y los cronogramas en la ejecución de las mismas.



- g. Evaluar periódicamente el estado del proyecto y presentar a las instancias competentes de la Universidad los contratos para la ejecución del proyecto.
- h. Aprobar los anteproyectos y el proyecto definitivo del COMPLEJO DE SALUD.
- i. Definir la estructura académico – administrativa que deberá tener el COMPLEJO DE SALUD cuando esté construido.
- j. Presentar informe semestral de avance de la obra ante el Consejo Superior Universitario o cuando este lo requiera.
- k. Coordinar las diferentes actividades administrativas y financieras necesarias para el desarrollo que genere el proyecto Complejo de Salud.

**ARTÍCULO 5. Creación y conformación del Comité Académico.** Crear un Comité Académico para el proyecto Complejo de Salud, el cual estará conformado así:

- a. El Vicerrector de Docencia o su delegado, quien lo presidirá.
- b. El Vicerrector de Investigación o su delegado
- c. El Vicerrector de Extensión o su delegado
- d. Un representante de cada Unidad Académica que compone el Área de la Salud.
- e. Un representante de la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional, o quien haga sus veces
- f. El Jefe de la División de Infraestructura Física o quien haga sus veces
- g. El Director Académico del Proyecto Complejo de Salud
- h. El Director General del Proyecto Complejo de Salud

**ARTÍCULO 6. Secretaría Técnica del Comité Académico.** La secretaría del Comité Académico la realizará el Director Académico del Proyecto.

**ARTÍCULO 7. Reuniones del Comité Académico.** Este Comité se reunirá cada ocho días de manera ordinaria y, extraordinariamente, cuando sea convocado por su presidente o por el Director Académico del Proyecto.

**ARTÍCULO 8. Funciones del Comité Académico.** Las funciones del Comité Académico serán:

- a. Definir los criterios para la selección de las Facultades y programas académicos que estarán en el Complejo de la Salud.



- b. Definir las necesidades, áreas, especificaciones y usuarios del Complejo de Salud (el programa arquitectónico).
- c. Recomendar los anteproyectos y el proyecto definitivo del Complejo de Salud, constatando que sí obedecen a las necesidades académicas planteadas.
- d. Proponer el modelo académico administrativo (modelo de funcionamiento) que deberá tener el Complejo de Salud.
- e. Coordinar los diferentes comités especiales que se conformen para complementar el conocimiento detallado del proyecto.

**ARTÍCULO 9. Creación y conformación del Comité de Obra.** Crear un Comité de Obra del proyecto Complejo de Salud, el cual estará conformado así:

- a. El Director General del proyecto, quien lo presidirá.
- b. Un representante de la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional
- c. El Jefe de la División de Infraestructura Física o quien haga sus veces
- d. La Gerencia Técnica del proyecto Complejo de Salud
- e. El constructor de la obra.
- f. La Interventoría

**ARTÍCULO 10. Secretaría Técnica del Comité de Obra.** La secretaria del Comité de Obra la realizará el Jefe de la División de Infraestructura física o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO 11. Reuniones del Comité de Obra.** Este comité se reunirá cada ocho días de manera ordinaria y, extraordinariamente, cuando sea convocado por su presidente.

**ARTÍCULO 12. Funciones del Comité de Obra.** Las funciones del Comité de Obra serán:

- a. Evaluar económica y técnicamente las cotizaciones presentadas por el constructor.
- b. Hacer seguimiento a la programación, al presupuesto y ejecución de la obra.
- c. Evaluar económica y técnicamente las modificaciones y alternativas que se presenten durante la ejecución del proyecto.
- d. Recomendar al Comité de Dirección las propuestas económicas presentadas por el constructor de la obra.



**ARTÍCULO 13. Director del proyecto “Complejo de Salud - Potencial de Expansión de la Infraestructura en Salud de la Universidad de Antioquia”:**

El proyecto contará con un Director, quien podrá ser un funcionario de la Universidad o contratista. En caso de ser funcionario de la Universidad, la creación del cargo, el perfil y sus funciones, se someterán a lo dispuesto por las normas universitarias. En caso de ser contratista, se someterá a las normas de contratación vigentes en la Universidad.

07 SET. 2017

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ  
Rector

† DAVID HERNÁNDEZ GARCÍA  
Secretario General